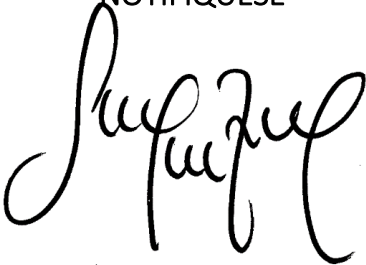


JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Surtido el emplazamiento del señor FRANKLIN ESLAIDEN RODRÍGUEZ MONROY quien no compareció a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los incisos 6º y 7º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se les designa Curador Ad Litem al abogado JUAN FELIPE RAMÍREZ; quien en nombre de aquel recibirá notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente, ejerciendo su representación judicial en este asunto. (Numeral 7º art. 48 ibídem).

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.098 del 8 de septiembre de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria